

Número 1517

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.696/92, seguido a instancia de doña María Botía Mateos, contra Garcival S.A. y Fogasa (Fondo de Garantía Salarial), sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Murcia, a veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo don Juan Abellán Soriano, en sustitución reglamentaria del titular de este Juzgado de lo Social número Dos de los de Murcia y su provincia, ha dictado en nombre del Rey, la siguiente sentencia, a instancias de doña María Botía Mateos, asistida del Letrado don Carlos Delgado Arguico, frente a Garcival S.A., sobre despido.

Antecedentes de hecho.

Fundamentos de Derecho.

FALLO

Que estimo la demanda interpuesta por María Botía Mateos frente a la empresa Garcival S.A., declaro improcedente el despido; condeno al empresario a que readmita al trabajador en su antiguo puesto o le abone indemnización principal que se dice más adelante, la facultad de opción entre ambas posibilidades corresponde al empresario quien deberá ejercitarla ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, a partir de la notificación de la sentencia, entendiéndose, caso de no hacerla, que opta por la readmisión; se condena al empresario además, a que en cualquier caso abone salarios de trámite, sobre los declarados probados sin incremento de proporción de pagas extras, desde el día del despido hasta el de notificación de la presente resolución, el importe de la indemnización principal, los salarios de trámite constituyen la cantidad objeto de condena a fines de recurso. La indemnización principal a pagar es la siguiente: 1.255.905 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber al derecho que les

asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social; y en cuanto a la condenada al pago que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sito en Avenida de la Libertad en esta ciudad, número de cuenta corriente 3093.0065 1.696/92, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en la misma entidad bancaria en la cuenta de este Juzgado número 3093.0067 1.696/92, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Garcival S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado, según previenen los artículos 281 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos.

En Murcia, a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Número 1516

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.205/92, seguido a instancia de don Juan Velázquez Morata y diecinueve más, contra Jesús Ángel Juarez Salamanca y Fogasa (Fondo de Garantía Salarial), sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Murcia, a veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo don Juan Abellán Soriano, Magistrado en sustitución reglamentaria del titular del Juzgado de lo Social número Dos de los de Murcia y su provincia, procedo a dictar sentencia en nombre del Rey, tras haber visto los presentes autos, seguidos entre las partes, de una y como demandante don Juan Velázquez Morata y diecinueve más, asistidos del Letrado don José Antonio Buendía, y como demandada Jesús Ángel Juarez Salamanca, y Fogasa, representada por la Letrada doña María José Navarro Abellán, en reclamación sobre despido.

Antecedentes de hecho.

Fundamentos de Derecho.

FALLO

Que desestimo en su totalidad las demandas presentadas por los actores relacionados en el hecho probado número cuatro contra la empresa Jesús Ángel Juarez Salamanca. Y estimo en parte las presentadas por los actores relacionados en los hechos probados número quinto y sexto condenando a la referida empresa con carácter principal y a Fogasa en la responsabilidad que legalmente le corresponda, a que abonen los actores que a continuación se relacionan por el concepto de salarios que a continuación se relacionan por el concepto de salarios de trámite comprendidos en el período que en cada caso se expresa, las siguientes cantidades: a don José López Martínez, desde el 13 de julio al 13 de agosto de 1992: 96.906 pesetas; a don Laureano López Villanueva, desde el 13-7, hasta el 31-7-92: 51.606 pesetas; a